

## RESOLUCIÓN N° 0145

Viedma, 16 MAR 2020

**VISTO**, la Ley N° 26.206, la Ley N° 24.521, la Resolución 2020-82-APN-ME, la Resolución 2020-104-APN-ME, la Resolución Rectoral N° 127/2020, la Resolución Rectoral N° 144/20, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional ha suspendido las clases en los niveles inicial, primario, secundario y terciario no universitario.

Que en ejercicio de su autonomía corresponde a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, determinar las medidas a implementar en relación a la situación epidemiológica derivada del coronavirus (COVID-19).

Que por las Resoluciones Rectorales mencionadas en el Visto, se determinaron medidas institucionales en relación a la situación descrita en el considerando anterior.

Que, con posterioridad al dictado de la mismas, se han evaluado diversas alternativas para evitar la suspensión de las clases presenciales en la Universidad, tales como instrumentar la recomendación ministerial de disminuir grupos o clases de modo de ocupar no más del 50% de la capacidad de las aulas.

Que la realidad de la infraestructura de la Universidad se caracteriza por espacios áulicos de dimensiones reducidas, tanto propios como no propios, lo que dificulta aplicar esta recomendación.

Que la realidad de la Sede Atlántica indica una proporción importante de docentes aislados por ser padres/madres de hijos/hijas que estudian en la escuela cerrada transitoriamente por causa de una docente infectada.

Que la UNRN ha desarrollado un Sistema de Educación a Distancia (SIED) que se pone a disposición de toda la comunidad universitaria para instrumentar el dictado no presencial de las asignaturas y que la tecnología del SIED posibilita recibir las clases a través de los distintos soportes ofimáticos disponibles (computador, tableta, teléfono celular).



Que, a los fines de poder implementar el uso del Sistema detallado en el considerando anterior, los docentes deberán procurar las capacitaciones que resulten necesarias a los fines de adecuar los contenidos a la modalidad de enseñanza virtual.

Que, todos los docentes de la Universidad a más tardar el 25 de marzo del 2020 deberán implementar las clases bajo la modalidad no presencial, de modo de poder garantizar la cursada del primer cuatrimestre del corriente año, con la sola excepción de las asignaturas en formato taller.

Que, respecto de las actividades de investigación corresponde que las direcciones de las Unidades Ejecutoras de Investigación, Creación Artística y Transferencia de Conocimientos organicen el trabajo, incluyendo la modalidad de trabajo remoto y el establecimiento de bandas horarias de asistencia al lugar de trabajo, cuando el mismo sea requerido para garantizar el avance de las investigaciones.

Que resulta necesario reorganizar las actividades administrativas, para lo cual el personal nodocente deberá encontrarse disponible para el cumplimiento de las tareas que resulten necesarias para el funcionamiento de la institución, correspondiendo, a tal fin, facultar a las autoridades superiores de las Sedes y del Rectorado, a determinar modalidades de trabajo remoto de los trabajadores nodocentes a su cargo y a fijar bandas horarias que posibiliten evitar la concentración de trabajadores en espacios de trabajo reducidos.

Que, asimismo, a tenor de las medidas descritas, corresponde suspender los plazos administrativos.

Que, en base a las recomendaciones contenidas en el Decreto PEN N° 260/20, corresponde habilitar los mecanismos que permitan exceptuar a las personas consideradas población de riesgo de concurrir a sus lugares habituales de trabajo.

Que, respecto de los eventos extracurriculares (académicos, científicos, de extensión, deportivos, etc.) corresponde su suspensión, determinándose que la entrega de diplomas de graduación se realizará de manera individual a cada egresado, debiendo quedar acreditada la fórmula de juramento que elija cada





egresado.

Que, a su vez, corresponde determinar el temperamento a adoptar respecto de las actividades médico asistenciales del Hospital Escuela de Odontología, la modalidad de defensa de tesis y trabajos finales y el mecanismo de implementación de los servicios del comedor universitario de la Sede Atlántica.

Que cualquier situación no prevista en la presente será resuelta por el Rectorado, en coordinación con las autoridades de la Sede que corresponda.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Suspender el dictado de clases presenciales en todo el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO desde el 16 al 31 de marzo de 2020 inclusive.

**ARTÍCULO 2°.-** Suspender las prácticas con pacientes de los/las estudiantes de las carreras de Odontología y Kinesiología y las prácticas con animales de los/las estudiantes de Medicina Veterinaria.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que los/las docentes a más tardar el 25 de marzo de 2020 deberán dictar las asignaturas a través del Sistema de Educación a Distancia (SIED). Quedan excluidas las asignaturas dictadas en la modalidad taller. Las direcciones de Escuela y Carrera y el plantel docente de dichas asignaturas deberán elaborar una propuesta de recuperación de la parte presencial durante el primer y segundo cuatrimestre, de ser necesario.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer la capacitación obligatoria de la totalidad de la planta docente de la UNRN, entre el 16 y el 25 de marzo, en el uso del Sistema de Educación a Distancia (SIED).

**ARTÍCULO 5°.-** Encomendar a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil la elaboración de la propuesta de reprogramación del calendario académico 2020 y la realización de la capacitación docente indicada en el artículo 4° de la presente.

**ARTÍCULO 6°.-** Encomendar a las Secretarías de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de las Sedes y las Direcciones de Escuelas y Carreras, la implementación por medio del Sistema de Educación a Distancia (SIED) del dictado de las asignaturas presenciales, como así también la organización de las bandas horarias de atención de estudiantes y tutorías.

**ARTÍCULO 7°.-** Las carreras y asignaturas que actualmente se cursan bajo modalidad no presencial continúan según el calendario vigente.

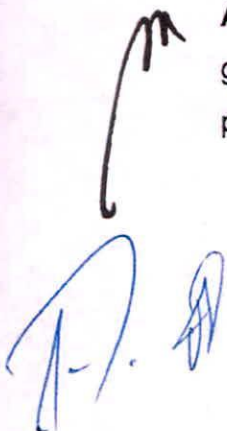
**ARTÍCULO 8°.-** Encomendar a las direcciones de las Unidades Ejecutoras de Investigación, Creación Artísticas y Transferencia de Conocimientos la organización del trabajo, incluyendo la modalidad de trabajo remoto y el establecimiento de bandas horarias de asistencia del personal al/los lugar/es de trabajo.

**ARTÍCULO 9°.-** Reorganizar las actividades administrativas, debiendo el personal nodocente encontrarse disponible para el cumplimiento de las tareas que resulten necesarias para el funcionamiento de la institución. A tal fin, se faculta a las autoridades superiores de las Sedes y a las Secretarías y Subsecretarías del Rectorado, a determinar modalidades de trabajo remoto de los trabajadores nodocentes y a fijar bandas horarias a fin de evitar la concentración de trabajadores en espacios de trabajo reducidos.

**ARTÍCULO 10°.-** Suspender los plazos administrativos a partir del dictado de la presente y hasta el 31 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO 11°.-** Los/las trabajadores/as docentes y nodocentes que integren grupos de riesgo en relación al brote de COVID-19 quedan exceptuados de presentarse en sus lugares de trabajo, a saber:

- Embarazadas.
- Personas inmunosuprimidas.
- Personas con antecedentes respiratorios (asma, bronquitis crónica, etc.)



A handwritten signature in blue ink is located at the bottom left of the page. A curved arrow points from the signature towards the text of Article 11.

- Personas con antecedentes cardíacos.
- Personas mayores de 60 años.
- Personas con diabetes tipo 1 (insulino dependientes).
- Personas con insuficiencia renal.
- La medida incluye también a quien tenga indicación médica de guardar aislamiento por cualquier tipo de circunstancia (Por ejemplo: familiar conviviente en grupo de riesgo).

Tal circunstancia deberá acreditarse mediante declaración jurada remitida por el/la docente o nodocente a la oficina de personal correspondiente (Rectorado o Sede) mediante correo electrónico, salvo que la misma resulte evidente de su Legajo. El personal docente y nodocente comprendido en el presente artículo deberá encontrarse disponible para el cumplimiento de las tareas que resulten necesarias para el funcionamiento de la institución mediante la modalidad de trabajo remoto.

**ARTÍCULO 12°.-** Extender las restricciones (suspensión) de las actividades de extensión universitaria y científicas, tales como actos, conferencias, seminarios, cursos, simposios, congresos, talleres, muestras, exposiciones, etc.

**ARTÍCULO 13°.-** Suspender las actividades deportivas, internas y externas.

**ARTÍCULO 14°.-** Establecer que la entrega de diplomas se realizará en forma individual a pedido del graduado o graduada, previa firma de la fórmula de juramento que elija.

**ARTÍCULO 15°.-** Establecer que la defensa de tesis y/o trabajos finales se realizará sin público.

**ARTÍCULO 16°.-** Restringir las tareas asistenciales del Hospital Escuela de Odontología (HEO) al servicio de guardia. No se atenderá a personas de 60 años o más, a fin de evitar las posibilidades de contagio. El personal nodocente del HEO utilizará máscaras de protección transparentes y barbijos de calidad similar a los N95. Se hará una encuesta de ingreso a los pacientes y medición de temperatura sin contacto.

**ARTÍCULO 17°.-** Establecer que el servicio de comedor de la Sede Atlántica se desarrollará mediante la modalidad de viandas, hasta el 31 de marzo.





**ARTÍCULO 18°.-** Establecer que todas las cuestiones no contempladas en la presente Resolución, serán resueltas por el Rectorado, en acuerdo con las autoridades de las respectivas Sedes.

**ARTÍCULO 19°.-** Determinar que las autoridades del Rectorado y de las Sedes en base a las nuevas resoluciones que adopte el Poder Ejecutivo Nacional y la consulta a médicos especialistas decidirán en las próximas semanas si se amplía o no el plazo de suspensión de las clases presenciales y la aplicación de las medidas previstas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 20°.-** Registrar, comunicar y archivar.



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR  
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN N° 0145